

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIODIVERSIDAD, POR LA QUE SE DELIMITAN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE REPRODUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, DISPERSIÓN Y CONCENTRACIÓN LOCAL DE LAS ESPECIES DE AVES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE ARAGÓN, Y SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010 y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir el siguiente

**DICTAMEN**

La Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro de entrada 5 de abril de 2010, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, el borrador de Resolución de la Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las Zonas de Protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Resolución se enmarca y da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión, que establece la obligatoriedad de que las Comunidades Autónomas delimiten las zonas de protección de la avifauna, incluyendo determinados espacios de especial interés para las especies de mayor valor de conservación de este grupo faunístico.

Tras el estudio del documento presentado, su debate y deliberación, en la reunión de la comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 27 de abril de 2010, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón debe informar sobre la misma, se acuerda:

**Emitir el siguiente Dictamen en relación con el Borrador de Resolución de la Directora General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las Zonas de Protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Este Consejo valora positivamente el presente documento, entendiendo que cumple satisfactoriamente con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión y, en definitiva, su aplicación servirá para minimizar un reconocido problema de impacto ambiental de las líneas eléctricas aéreas sobre la avifauna. Por ello, se insta al Departamento de Medio Ambiente a su rápida tramitación y puesta en aplicación.

No obstante, caben realizar algunas recomendaciones o sugerencias que podrán ayudar a mejorar o completar el presente documento:

- Respecto a las especies **recogidas en el Anexo II**, quizá la primera cuestión que se puede plantear es preguntarse por los criterios de selección que se han aplicado para la elección de estas especies y no de otras, dado que se podían haber incorporado otros taxones amenazados del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas como garcilla cangrejera, alcaudón chico y pico dorsiblanco (Catalogadas En Peligro de Extinción), aguilucho pálido, alondra de Dupont y Urogallo (Catalogadas como Sensibles a la Alteración del Hábitat), o aguilucho cenizo, garza imperial, chova piquirroja, perdiz pardilla, perdiz nival (Catalogadas como Vulnerables).
- Estas especies, si bien pueden no disponer de planes de recuperación o de conservación (como algunas de las especies seleccionadas en el Anexo), sí tienen áreas prioritarias de reproducción que, ciertamente, en la mayor parte de los casos ya coinciden con espacios incluidos en la cartografía, pero en algunos casos puntuales no es así.
- Se entiende que la falta de información sobre determinadas especies puede haber sido el criterio utilizado para incluir a unas especies y no a otras, o el riesgo de electrocución o colisión, en función de los hábitos, tamaños y costumbres de determinadas especies. Algunas de las especies que señalamos de ámbito pirenaico y prepirenaico (urogallo, perdiz nival, perdiz pardilla...) ya estarían incluidas en las zonas de protección ya que todo este espacio está recogido. Sin embargo, hay especies con información disponible que han quedado fuera del Anexo II. Es el caso de garza imperial (*Ardea purpurea*) localizada en algunas de las charcas de las Cinco Villas y en el valle del Queiles, en el sector Central del Valle del Ebro y en zonas húmedas al sur de la Hoya de Huesca. De igual forma, algunas aves esteparias de especial valor de conservación e incluidas en el Catálogo no han sido recogidas en el Anexo II y tampoco de forma completa en el Anexo I. Es el caso, por ejemplo de alondra de Dupont, localizada en ámbitos semiesteparios del valle del Ebro y en las parameras turolenses; alcaudón chico (*Lanius minor*), catalogado En Peligro de Extinción y cuyas únicas citas se localizan en el Bajo Cinca; o aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

- Otras especies del Catálogo incorporadas en el Anexo II como el alimoche (*Neophron percnopterus*), no incluye todas las zonas de nidificación, habiendo dejado fuera algunos sectores de Teruel donde se presenta un vacío de zonas definidas como áreas prioritarias. Quizás esta especie, junto con águila real, búho real y alondra de Dupont, podría servir como argumento suficiente para definir algunos espacios como áreas prioritarias en esta zona Sur de Aragón.
- En definitiva, este Consejo propone que se actualice la información de otras especies de especial interés de conservación, sobre todo las especies incluidas en los catálogos nacional y aragonés de especies amenazadas, al objeto de completar aquellas zonas que hayan podido quedar fuera y posean avifauna de interés.
- Por otro lado, debería incorporarse una descripción de los criterios de inclusión en los espacios incluidos en las áreas prioritarias, ya que no se explica el por qué de la incorporación de determinados sectores, y esta cuestión dificulta la comprensión del mapa presentado en el Anexo I y en consecuencia la valoración del mismo. Se deben definir qué elementos se han tenido en cuenta, (zonas de cría, dormideros, muladares, puntos de observación, pasos, corredores, etc.). Se entendería igualmente el hecho de que esta Resolución se aplicase a las especies que han sido objeto de electrocuciones o colisiones, descartando otras especies, que, si bien puedan ser de especial interés, no presenten mortandades significativas por este motivo.
- De igual forma se debería indicar en el punto 2º, que tanto el mapa del anexo I como las especies del Anexo II son documentos abiertos susceptibles de cambios, en función de la información que vaya surgiendo, de la actualización de la información o de otros criterios de inclusión que puedan ser tenidos en cuenta.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 2010, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez